



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA

&

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio a los diez días del mes de abril de 2025, por una parte, el **CUERPO DE BOMBEROS DEL DEL CANTON HUAMBOYA**, representado legalmente por el **Lcdo. Jorge Rolando Quezada Jaya** en su calidad de Jefe de Bomberos, portador de la cédula de la ciudadanía N° 1400309496 y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** representado legalmente por el **Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy** en calidad de Alcalde, portador de cedula de ciudadanía N° 1600423501; conforme constan en las copias de los respectivos documentos habilitantes que se adjuntan; los comparecientes con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones, debidamente autorizados, convienen en suscribir el presente Convenio, al cual:

EXPONEN:

1. **Que**, entre los objetivos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno se encuentran: el desarrollo de capacitación, formación, consultorías, pasantías, intercambio, asesoría interinstitucional en las áreas de Atención Prehospitalaria, Defensa Contra incendios, Gestión de Riesgos, Rescate y Salvamento, Administración Pública, así como las demás áreas propias de la actividad bomberil y transferencia de bienes a título gratuito entre otros.
2. **Que**, ambas partes se reconocen un liderazgo en sus respectivos ámbitos académico, institucional y profesional.
3. **Que**, ambas partes están interesadas en intercambiar experiencias profesionales y programas de formación, cada una en su área de especialización y excelencia.



4. **Que**, es voluntad e interés de ambas partes estrechar sus lazos de colaboración profesional y académica;

Por todo ello, coincidiendo las partes firmantes de este documento con los objetivos expuestos, han acordado suscribir el presente "**Convenio de Cooperación Interinstitucional**", al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: Antecedentes

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA luego de varias reuniones de trabajo han puesto de manifiesto su interés por suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita entablar los lazos de cooperación, a fin de compartir e intercambiar conocimientos, capacitación, asesoría, pasantías, realización de visitas de observación y entrenamiento.

Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya

Es una institución de derecho público con autonomía administrativa, financiera y operativa, creada bajo Registro Oficial N° 855 publicada el 05 de octubre de 2016 expidiendo la Ordenanza de Creación y Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de Gestión de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios.

El artículo 1 de la Ordenanza de Creación y Adscripción del Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, para el Ejercicio de la Competencia Constitucional de Gestión de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios: "Constitución.- Constitúyase el Cuerpo de Bomberos del cantón Huamboya como una Institución de Derecho Público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya sin fines políticos, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, la misma que regulará sus procedimientos en base lo establecido en la Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente ordenanza, las demás ordenanzas del cantón Huamboya en lo que fuera aplicable, y



las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Disciplina, así como lo dispuesto en la Resolución No. 0010- CNC -2014 Publicada en el Registro Oficial N° 413 del Sábado 10 de enero del 2015, al igual que lo establece la Constitución de la República en el Art. 264 numeral 13, y lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los Art. 55 literal m y Art. 140 inciso tercero".

El artículo 2 de la norma ibidem establece: "Denominación. - El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya", y sus siglas serán "C.B.C.H."

El artículo 4 de la norma ibidem, establece: "Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya, es una Institución eminentemente técnica, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas, animales y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, atención primeros auxilios, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar los flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía".

Gobierno Autónomo Descentralizado, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno

El Gobierno Municipal de Arajuno es una Institución Autónoma y descentralizada que genera, orienta y norma planificadamente el desarrollo cantonal urbano y rural, dotando de obras de infraestructura y equipamiento básicos con aporte de la comunidad, ofertando servicios de calidad para elevar el nivel de vida de su población con equidad social. En un marco de transparencia potencia los recursos humanos, económicos y naturales mediante la gestión financiera nacional e internacional y asume con responsabilidad el proceso de descentralización, en cumplimiento de su rol binacional, propicias alianzas de vecindad para el desarrollo regional de la frontera.





Conforme el artículo 15 de la Ordenanza Sustitutiva Que Regula La Gestión De Los Servicios De Prevención, Protección, Socorro Y Extinción De Incendios En El Cantón Arajuno del 26 de mayo de 2015, nos dice: La Unidad de Servicio de Protección, Socorro y Extinción de Incendios se constituye como unidad del Gobierno Municipal, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, con domicilio en la ciudad de Arajuno y con jurisdicción en todo el Cantón.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuere aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Consejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015 y la presente ordenanza municipal.

El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito a la administración municipal eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón Arajuno

SEGUNDA: Base Legal

1. *El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador*, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y beneficios de los derechos reconocidos en la Constitución.
2. *El artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*, que manifiesta: "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos,



que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos."

3. *El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo*, manifiesta: La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

TERCERA: Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre en el CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO en los siguientes ámbitos: capacitación, formación, consultorías, pasantías, intercambio, asesoría interinstitucional en las áreas de Atención Prehospitalaria, Defensa Contra incendios, Gestión de Riesgos, Rescate y Salvamento, Administración Pública, así como las demás áreas propias de la actividad bomberil, transferencia de bienes a título gratuito y cualquier otro instrumento en el marco de la Constitución y la ley, los mismos que confirmen la voluntad de las partes, entre otras.

CUARTA: Compromisos

Las partes CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO se comprometen a:

1. Mantener reuniones periódicas a fin de determinar los ámbitos de capacitación, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, pasantías, entrenamiento, en las cuales se definirán la



organización y logística para mejorar las actitudes y aptitudes de su talento humano.

2. Las capacitaciones y entrenamientos recibidos servirán para los trámites administrativos y operativos de ascenso, reclasificación, y en general de administración de talento humano, que corresponda, de conformidad a las normas vigentes.
3. Los temas para capacitación, entrenamiento y asesoría por parte del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA son:
 - Rescate y Salvamento en Zonas Agrestes
 - Manejo institucional de Redes Sociales
 - Sistema de Comando Incidentes Básico
 - Brigadas de Emergencia
 - Asesoramiento profesional en los temas de gestión bomberil, así como proyectos de capacitación y equipamiento
 - Las demás que requiera la institución firmante de manera general para su correcto funcionamiento.
4. El Cuerpo de Bomberos del Cantón Huamboya y el Gobierno Autónomo Descentralizado, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno cuando reciba o brinden las capacitaciones, asesoría, intercambio, realización de visitas de observación, entrenamiento o cualquier otra actividad, en virtud del presente Convenio, asumirán los gastos logísticos y de viáticos de su respectivo personal.
5. Las partes se comprometen a designar a los técnicos para que conformen equipos institucionales responsables, que sean necesarios para la ejecución del presente convenio y los demás acuerdos específicos que se suscriban, en cumplimiento de la visión, misión de principios institucionales de ambos comparecientes.

Las demás que se correspondan a los instrumentos específicos que se celebren, en el marco de la Ley y los estatutos de ambas instituciones.





QUINTA: Plazo

Las partes comparecientes acuerdan que, el plazo del presente convenio es de (3) **tres años** contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

SEXTA: Ejecución

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objetivo y obligaciones del mismo.

SÉPTIMA: Administrador y Supervisión del Convenio

Con la finalidad de que se realice el seguimiento al presente Convenio, la administración y supervisión de las actividades, estarán a cargo de un responsable en representación de cada parte (Administrador), los cuales son designados por las respectivas autoridades competentes. A partir de la suscripción del mismo, responsabilidad que se entregará oficialmente a las personas determinadas.

Se designa por parte del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA al **Lcdo. Jorge Quezada** – Jefe de Bomberos, portador de la cédula de la ciudadanía N° 1600309496 y por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, se designa a **Santiago Poveda** – Jefe del Bomberos Arajuno portador de la cédula de la ciudadanía N° 16....., como ADMINISTRADORES DEL CONVENIO de sus respectivas instituciones.

OCTAVA: Causales de terminación

Este convenio no confiere cláusula de exclusividad alguna, ni supone obligación contractual, más allá del sincero afán de cooperación en beneficio mutuo; si bien ambas partes harán lo necesario por cumplir sus compromisos para evitar causar daños y perjuicios derivados a la otra.

Son causales de terminación del presente instrumento:

1. Por cumplimiento del periodo de vigencia del Convenio
2. Por el incumplimiento de los compromisos y objeto acordados
3. Por mutuo acuerdo de las partes



4. Terminación unilateral, siempre y cuando que se alegue y compruebe incumplimiento de las obligaciones
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

NOVENA: Derechos de propiedad intelectual y Confidencialidad

1. Ambas partes se reconocen expresamente el derecho a publicitar e informar del presente convenio incluyendo, en su caso, un intercambio de escudos o logotipos que permita reforzar el público reconocimiento y visibilidad de ambas instituciones.
2. Ambas partes reconocen los Derechos de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor) de sus proyectos, programas y portafolio de servicios.
3. Los derechos de propiedad intelectual u otros, que pudieran surgir originados en el trabajo conjunto y/o complementario de proyectos comunes o de asistencia técnica, serán propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo cuando convengan de otra forma en los convenios, contratos o acuerdos específicos correspondientes. Si se considera conveniente, se promoverá la edición conjunta y publicación de los trabajos académicos o científicos realizados.
4. Las partes acuerdan que ambas deberá mantener como confidencial toda la información relacionada con el presente documento, señalando enunciativamente mas no limitativamente, toda la información escrita, grafica, electromagnética, incluyendo sin limitación, la información técnica, financiera y de negocios, conocimientos técnicos, reportes, datos, proyectos, correspondencia, o cualquier otra naturaleza, verbal, impresa o contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo, en forma enunciativa pero no limitativa, papel, cd- rom, diskettes, discos duros, casetes, cds o cualquier otro soporte tecnológico, que sea proporcionada entre ellas o por cualquier tercero en cualquier momento, o que sea generada por cualesquiera de éstas y siempre en relación con el objeto del presente acuerdo de voluntades.
5. Las partes deberán mantener la información confidencial con tal carácter durante y después de la vigencia de este documento, en la inteligencia de que cualquier violación a esta obligación, será causa de rescisión de este acuerdo de voluntades sin responsabilidad alguna para la parte afectada.
6. Las partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que necesite conocer dicha información



confidencial, en el entendido de que la parte que lo comunique se obliga a hacer que cada persona que tenga acceso a la información confidencial suscriba un convenio de confidencialidad en términos sustancialmente iguales a los establecidos en la presente cláusula y a responder del incumplimiento a las obligaciones de guardar la confidencialidad asumida por los terceros de que se trate, o bien, deberán adecuar los contratos ya existentes a lo aquí establecido.

7. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial.
8. Las partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula aún después de que haya concluido la relación entre las partes por cualquier causa, subsistiendo la obligación a su cargo consistente en no revelar la información confidencial que hubiere llegado a conocer o a recibir de la otra parte o de cualquier tercero, relacionada con el objeto del presente Acuerdo de voluntades, por un lapso de tres años contando a partir de la fecha de terminación del mismo por cualquier causa.
9. Las partes convienen en que no tendrá el carácter de confidencial, la información que:
 - Al momento de haber sido revelada, ya fuera del conocimiento de la otra Parte.
 - Sea del dominio y/o conocimiento público al momento de ser transmitida, compartida o revelada.
 - Después de haber sido revelada fuese publicada, comunicada o por cualquier otro medio pasare al dominio público.
 - Haya sido revelada a las partes por un tercero.
 - Haya sido autorizada por las partes para ser revelada a un tercero.
10. Cuando una de las partes sea requerida a revelar o proporcionar Información Confidencial por virtud de un mandato de autoridad, la Parte requerida se compromete a revelar o proporcionar la Información Confidencial únicamente en la extensión o precisión que le fue requerida, sin revelar o proporcionar Información Confidencial suplementaria, que no haya sido objeto del mandato judicial.

DECIMA. - Solución de Controversias

El presente convenio es de naturaleza ACADEMICA/PROFESIONAL. En cuanto a lo ADMINISTRATIVO se tendrá en cuenta en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico- administrativo, aunque las cuestiones





litigiosas que puedan surgir de su aplicación serán resueltas previamente y de mutuo acuerdo.

En caso de surgir controversias con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo por las máximas autoridades de las entidades suscriptoras del presente instrumento, bajo los principios de buena fe y equidad.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación ante un Centro de Mediación debidamente acreditado.

DECIMO PRIMERA: Notificaciones y comunicaciones. -

Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán a través de los correos electrónicos que más adelante se refieren, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra su cambio de correo electrónico con por lo menos quince días hábiles de anticipación a aquel en que el cambio se vaya a dar, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo correo electrónico, en el entendido de que este tipo de comunicación se tendrá siempre como válida.

Para efectos de lo aquí pactado, las partes señalan como sus correos electrónicos personal e institucional, así como números telefónicos son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

- Dirección: Calles Rubén López y Pedro López esquina.
Arajuno - Pastaza
- Teléfonos: 032780093
- E-mail: bomberosarajuno2016@gmail.com

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA

- Dirección:
Morona Santiago - Huamboya
16 de octubre y 3 fundadores
- Teléfono: 072765279
- E-mail:
bomberos@huamboya.gob.ec
bomberoshuamboya@hotmail.com



DECIMO SEGUNDA: Ratificación

Para constancia de aceptación en todo lo estipulado, ambas partes suscriben este instrumento legal, en señal de conformidad de todo lo estipulado por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan y se afirman y ratifican en todo su contenido; y, firman de buena fe en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Arajuno a los diez días del mes de abril de 2025.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Lcdo. Jorge Rolando Quezada Jaya

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN HUAMBOYA

